

RESOLUCIÓN NÚMERO **076** DE **07 ABR. 2025**

"Por la cual se convoca a audiencia pública entre intervinientes y se fijan términos en el marco del examen de extinción iniciado mediante Resolución 325 del 30 de octubre de 2024"

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, y el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 325 del 30 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.926 del 31 de octubre de 2024, la Dirección de Comercio Exterior (en adelante, la Dirección) determinó el inicio del examen por extinción con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial 51.847 del 3 de noviembre de 2021, a las importaciones de láminas de acrílico clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Que a través de Resolución 421 del 27 de diciembre de 2024, la Dirección prorrogó el término con que cuentan las partes interesadas para participar en la investigación y para aportar o solicitar pruebas por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del 24 de diciembre de 2024, es decir, hasta el 5 de febrero de 2025.

Que en este caso es necesario adoptar decisiones en materia probatoria y, consecuentemente, respecto de los términos que deben aplicarse para las demás etapas en el marco de la investigación. Los aspectos específicos que deben ser definidos corresponden a (i) la solicitud de la realización de la audiencia pública entre intervinientes en los términos del artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020 (en adelante, Decreto 1794), aplicable por disposición del artículo 2.2.3.7.11.4. de la misma normativa, y (ii) la necesidad de fijar los términos de las etapas posteriores dentro de la investigación.

1. Decisiones relacionadas con la realización de la audiencia pública entre intervinientes en los términos del artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794

Mediante comunicación enviada el 8 de enero de 2025, **FORMAPLAX S.A.S.** y **METAL ACRILATO S.A.** solicitaron la celebración de la audiencia pública entre intervinientes establecida en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794. Sin embargo, la audiencia no pudo ser practicada en la oportunidad prevista debido a situaciones de naturaleza administrativa que impidieron su realización. Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de la audiencia se realiza a instancia de parte interesada y que esa diligencia aún no se ha llevado a cabo, la Dirección ordenará la realización de la audiencia para el día 24 de abril de 2025 a partir de las 9:30 a.m. y hasta las 11:30 a.m.

Para lo anterior, la Dirección remitirá las respectivas comunicaciones a las partes

interesadas y la invitación correspondiente a los Miembros del Comité de Prácticas Comerciales, de conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794.

2. Decisiones relacionadas con los términos para las siguientes etapas de la investigación

Con fundamento en el artículo 2.2.3.7.13.9. del Decreto 1794, una de las funciones de la Dirección es la de *"(...) conceder o adoptar las prórrogas contempladas en el curso de la investigación o extender los plazos necesarios para que el procedimiento logre su finalidad en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (...)".*

Es importante considerar que, con fundamento en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794, las partes interesadas que intervienen en la audiencia cuentan con un término de tres (3) días para la presentación por escrito de los argumentos que presentaron en la diligencia. Además, como por regla general la audiencia debe celebrarse hasta tres (3) días antes del vencimiento del término para la práctica de pruebas a solicitud de parte, después de la realización de la diligencia las partes interesadas aún tendrían disponible una fracción del término para solicitar y aportar pruebas como resultado de los asuntos que se discutan en ese ámbito. Sobre la base de lo anterior, ante la eventual necesidad de adelantar actividades probatorias que resulten procedentes como consecuencia de la realización de la audiencia pública entre intervinientes, con el fin de garantizar el término de práctica de pruebas a instancia de parte se justifica la procedencia de extender el término del periodo probatorio por 10 días contados desde el 30 de abril de 2025, es decir, hasta el 14 de mayo de 2025.

Esta determinación es indispensable para garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política. También para lograr la finalidad del procedimiento y la efectividad del derecho material perseguido con el mismo.

De otra parte, la extensión del término para la práctica de pruebas incide en el término previsto en la normativa aplicable para presentar alegatos y para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas para sus comentarios. Por esta razón, el término para presentar alegatos se extenderá desde el 15 de mayo de 2025 y hasta el 28 de mayo de 2025. En lo que respecta al término para el envío del documento de Hechos Esenciales, este será desde el 29 de mayo de 2025 y hasta el 1 de julio de 2025, teniendo en cuenta que los días 28 a 30 de junio son festivos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior,

RESUELVE

Artículo 1º. Convocar la celebración de la audiencia pública entre intervinientes para el día 24 de abril de 2025 a partir de las 9:30 a.m. y hasta las 11:30 a.m., de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º. Extender por 10 días, esto es, desde el 30 de abril de 2025 y hasta el 14 de mayo de 2025, el término para la práctica de pruebas.

Artículo 3º. Extender desde el 15 y hasta el 28 de mayo de 2025, el término

para presentar alegatos dentro de la investigación de examen de extinción.

Artículo 4°. Extender hasta el 1 de julio de 2025 el término con que cuenta la Dirección de Comercio Exterior para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas intervinientes.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la peticionaria, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como al representante diplomático del país de origen de las importaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 6°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7°. La presente resolución rige a desde el día de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **07 ABR. 2025**


FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Pedro Donato Jiménez González Grupo Dumping y Subvenciones Subdirección de Prácticas Comerciales Dirección de Comercio Exterior	Revisó: Luciano Chaparro Barrera Coordinador Dumping y Subvenciones Subdirección de Prácticas Comerciales Dirección de Comercio Exterior
Revisó: Carlos Andrés Camacho Nieto Subdirector de Prácticas Comerciales (E) Subdirección de Prácticas Comerciales Dirección de Comercio Exterior	Aprobó: Francisco Melo Rodríguez Director Dirección de Comercio Exterior



Outlook

Comunicación Resolución No. 076 del 7 de abril de 2025, "Por la cual se convoca a audiencia pública entre intervinientes y se fijan términos en el marco del examen de extinción iniciado mediante Resolución 325 del 30 de octubre de 2024"

Desde Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

Fecha Mié 9/04/2025 11:27 AM

Para Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

CC Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Angela Yisela Fetecua Castellanos <afetecua@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>

 1 archivo adjunto (304 KB)

Resolucion 076 del 07 de abril de 2025.pdf;

Respetados (as) señores (as)

De manera atenta, me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante la Resolución 076 del 7 de abril de 2025, publicada en el Diario Oficial No. 53.082 del 7 de abril de 2025, convoca a la celebración de la audiencia pública entre intervinientes para el día 24 de abril de 2025 a partir de las 9:30 a.m. y hasta las 11:30 a.m. Así mismo, se extendieron los siguientes términos:

- (i) Práctica de pruebas por 10 días, esto es, desde el 30 de abril de 2025 y hasta el 14 de mayo de 2025.
- (ii) Presentación de alegatos, desde el 15 y hasta el 28 de mayo de 2025.
- (iii) Término para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas intervinientes, hasta el 1 de julio de 2025.

La Resolución 076 de 2025, se expide en el marco del examen de extinción iniciado mediante la Resolución 325 del 30 de octubre de 2024, cuyo objeto es determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, a las importaciones de láminas de acrílico clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Finalmente, cualquier aclaración o información en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a

través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace:

<https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

Cordial saludo;



Subdirector de Prácticas
Comerciales (E)
Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676
Subdirección de Prácticas
Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Radicación relacionada: 2-2024-034826

GIPD

Bogotá D.C, 9 de abril de 2025

Señor
ZHU JINGYANG
Embajador
EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA
chinaemb_co@mfa.gov.cn

Asunto : Comunicación Resolución No. 076 del 7 de abril de 2025, por la cual se convoca a audiencia pública entre intervinientes y se fijan términos en el marco del examen de extinción iniciado mediante Resolución 325 del 30 de octubre de 2024.

Respetado Señor Embajador:

De manera atenta, solicito por su intermedio informar al gobierno de su país, así como a los productores y exportadores, que mediante Resolución 076 del 7 de abril de 2025, publicada en el Diario Oficial No 53.082 del 7 de abril de 2025, la Dirección de Comercio Exterior, convoca a la celebración de una audiencia pública entre partes intervinientes para el día 23 de abril de 2025. En virtud de ello, se han extendido los siguientes términos: (i) práctica de pruebas hasta el 14 de mayo de 2025, (ii) presentación de alegatos hasta el 28 de mayo de 2025 y (iii) término para el envío de los Hechos Esenciales hasta el 1 de julio de 2025.

La Resolución 076 de 2025, se expide en el marco del examen de extinción iniciado mediante la Resolución 325 del 30 de octubre de 2024, cuyo objetivo es determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, a las importaciones de láminas de acrílico, clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o repetición del dumping y el daño que se pretendía corregir.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



**FRANCISCO MELO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA - comercialchinacolombia@hotmail.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 076 del 07 de abril de 2025.pdf

Elaboró: ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS

Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Aprobó: FRANCISCO MELO RODRIGUEZ

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Radicación relacionada: 2-2024-034825

GIPD

Bogotá D.C, 9 de abril de 2025

Doctor
JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
Apoderado Especial
FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A.
juan.barbosa@legalb.co

Asunto : Comunicación Resolución No. 076 del 7 de abril de 2025, "Por la cual se convoca a audiencia pública entre intervinientes y se fijan términos en el marco del examen de extinción iniciado mediante Resolución 325 del 30 de octubre de 2024"

Respetado doctor Barbosa,

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de las sociedades METAL ACRILATO S.A. y FORMAPLAX S.A.S, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior mediante la Resolución 076 del 7 de abril de 2025 (se adjunta), publicada en el Diario Oficial No. 53.082 del 7 de abril de 2025, convoca a la celebración de la audiencia pública entre intervinientes para el día 24 de abril de 2025 a partir de las 9:30 a.m. y hasta las 11:30 a.m. Así mismo, se extendieron los siguientes términos:

- (i) Práctica de pruebas por 10 días, esto es, desde el 30 de abril de 2025 y hasta el 14 de mayo de 2025.
- (ii) Presentación de alegatos, desde el 15 y hasta el 28 de mayo de 2025.
- (iii) Término para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas intervinientes, hasta el 1 de julio de 2025.

La Resolución 076 de 2025, se expide en el marco del examen de extinción iniciado mediante la Resolución 325 del 30 de octubre de 2024, cuyo objeto es determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, a las importaciones de láminas de acrílico clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Finalmente, cualquier aclaración o información en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace:
<https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

METALACRILATO S.A. - administrativo@formaplas.com

FORMAPLAX S.A.S. - gerencia@manoplas.com.co

CRISTACRYL S.A.S - subgerencia@cristacryl.com.co

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 076 del 07 de abril de 2025.pdf

Elaboró: ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS

Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Radicación relacionada: 1-2025-006120

SPC

Bogotá D.C, 8 de abril de 2025

Doctor
JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
Apoderado Especial
FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A.
juan.barbosa@legalb.co

Asunto : Re: 20250225-100202211-0235-RV: Reiteración: Solicitud audiencia examen de extinción Expediente D-215-69-13 Prueba Elusion

Cordial saludo doctor Barbosa:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de las sociedades FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A., me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante la Resolución 076 del 7 de abril de 2025, publicada en el Diario Oficial No 53.082 del 7 de abril de 2025, convoca a la celebración de una audiencia pública entre las partes intervinientes para el día 23 de abril de 2025.

En virtud de ello, se han extendido los siguientes términos: (i) práctica de pruebas hasta el 14 de mayo de 2025, (ii) presentación de alegatos hasta el 28 de mayo de 2025 (iii) término para el envío de los Hechos Esenciales hasta el 1 de julio de 2025.

La Resolución 076 de 2025, se expide en el marco examen de extinción iniciado mediante la Resolución 325 del 30 de octubre de 2024, cuyo objetivo es determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, a las importaciones de láminas de acrílico, clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o repetición del dumping y el daño que se pretendía corregir.

Finalmente, cualquier aclaración o duda en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, previa radicación de documentos en el siguiente enlace:

<https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Fecha firma: 08/04/2025 16:38:24 COT

AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

GD-FM-009.V21

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



LUCIANO CHAPARRO BARRERA
COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
ÁREA FUNCIONAL DUMPING Y SUBVENCIONES

Copia: Copia interna:

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

CopiaExt:

Folios: 2

Anexo: 1

Nombre anexos: Resolucion 076 del 07 de abril de 2025.pdf

Elaboró: PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ

Aprobó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21